



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120220054600

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

-Del certificado de libertad y tradición aportado se evidencia que la señora WIEHLS BUENAVER DARLY CECILIA, no figura como propietaria a 16 de julio de 2022 del inmueble 50S-603151, en esos términos deberá el demandante aportar certificado correspondiente en el cual conste el dominio del inmueble en cabeza de la parte pasiva o expedir certificado de deuda en armonía con el artículo 29 de la ley 675 de 2001.

De ser el caso deberá adecuarse la demanda con coherencia con la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 114 de fecha 28 de septiembre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA